



Resolución Jefatural No. 336-2004-AGN/J

Lima, 13 OCT. 2004

VISTO el Informe N°244-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña TERESA MARIA VERANO URQUIAGA DE CABRERA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **INMOBILIARIA PIO SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada por don Pio Adriano Delgado Arguedas, a favor don **HERNAN CABRERA MAYORGA** y su esposa **doña TERESA MARIA VERANO URQUIAGA**, con intervención de la Caja de Ahorros para Vivienda A.M.C.V. del Puerto, representada por don Enrique Vallve Planas, con fecha 08 de octubre de 1976, folio 39284 Vuelta, del Protocolo N° 1139 y consta de 12 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FIRMA DE DON HERNAN CABRERA MAYORGA, LA FIRMA DE DOÑA TERESA MARIA VERANO URQUIAGA, LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Fidel D'Jalma Torres Zevallos**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA DE DON HERNAN CABRERA MAYORGA, TOMARA LA FIRMA DE DOÑA TERESA MARIA VERANO URQUIAGA, DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX-NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Teresa Carrasco Cabero
JEFA
Archivo General de la Nación